



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 05-2022/23 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 16 de Noviembre de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

1.- PARTIDO:

POL SAN AGUSTIN	IDEAM BM LA JOTA	5/11/2022	19:00	PAB. POL. SAN AGUSTIN	
------------------------	-------------------------	-----------	-------	-----------------------	--

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones formuladas por el Club BM La Jota, presentadas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

RATIFICAR la suspensión del encuentro acordada por la árbitro en el minuto 45'46, con el resultado de 17-16 con posesión del balón a favor del Equipo local **POL SAN AGUSTIN**.

ACORDAR continuación del encuentro, hasta su finalización, que se desarrollará **A PUERTA CERRADA**, en el día y hora que fijen de mutuo acuerdo ambos equipos o, si transcurridas 48 horas no llegan al acuerdo, procederá el Comité a señalar fecha y hora para su celebración y que tendrá lugar cumpliendo las condiciones y requisitos señalados en el artículo 133 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y en los términos señalados en el apartado anterior.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

SANCIONAR al equipo **IDEAM BM LA JOTA**, con **PERDIDA DE DOS PUNTOS (2)** en la clasificación general de la categoría, en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.A) por los incidentes provocados por sus seguidores en el encuentro, insultando y menospreciando a la árbitro del partido de forma reiterada y que, al no cesar pese a ser advertidos de ello, provocó la suspensión del encuentro en el minuto 45'46.

SANCIONAR al entrenador del equipo **IDEAM BM LA JOTA**, **D. Ignacio BAUTISTA DOMINGUEZ** con **SUSPENSION de TRES PARTIDOS (3)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A) y E), en relación con el artículo 34 del RRD, por realizar observaciones a la árbitra del encuentro con manifiesta desconsideración hacia su persona a la vista de las circunstancias concurrentes que provocaron la suspensión del partido.

SANCIONAR a la Oficial del equipo **IDEAM BM LA JOTA**, **D^a. Eva Maria BLASCO BURILLO** con **SUSPENSION de TRES PARTIDOS (3)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A) y E), en relación con el artículo 39 del RRD, por realizar observaciones a la árbitra del encuentro con manifiesta desconsideración hacia su persona a la vista de las circunstancias concurrentes que provocaron la suspensión del partido.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

3.- PARTIDO:

ZARAGOZA BM	ADEMAR ZARAGOZA	12/11/2022	16:30	PAB. SALDUBA	21-20
--------------------	------------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador número 4 equipo **ADEMAR ZARAGOZA**, **D. Francisco José ESTEBAN GRAU** con **SUSPENSION de TRES PARTIDOS (3)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.B del RRD, por producirse de forma violenta contra un jugador contrario, negándose a abandonar el terreno de juego al ser descalificado.

JUVENIL FEMENINO

4.- PARTIDO:

SCHAR COLORES	UNIZAR DOMINICOS	13/11/2022	12:15	CDM SIGLO XXI	21-32
----------------------	-------------------------	------------	-------	---------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Delegado de Campo, **D. José Manuel UBIETO SANTOLARIA** con **SUSPENSION de DOS PARTIDOS (2)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 del RRD, por incumplir las obligaciones de su cargo, ejerciendo las de Oficial del Equipo Local, ocasionando la interrupción del encuentro.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

5.- PARTIDO:

BM MORA	BM HUESCA B	12/11/2022	10:30	PAB. MPAL MORA DE RUBIELOS	21-20
----------------	--------------------	------------	-------	----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al entrenador del equipo **BM MORA, D. Gerardo Antonio VAZQUEZ** con **SUSPENSION de TRES PARTIDOS (3)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A) y H), en relación con el artículo 34 del RRD, por acceder al terreno de juego sin autorización, para protestar decisiones arbitrales, negándose a abandonarlo y teniendo que ser sujetado y sacado por varios integrantes de su equipo.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION